



Política de
compras
conjuntas del
Grupo SEPI



I. Preámbulo	3
II. Objeto	3
III. Ámbito de aplicación	3
IV. Marco normativo.....	4
V. Principios de actuación	5
VI. Supervisión y difusión de la política.....	7

I. Preámbulo

La contratación pública es el instrumento fundamental del sector público para la provisión de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio sus competencias. En España, el nivel de gasto en contratación pública ha rondado en los últimos años el 12% del Producto Interior Bruto y el 25% del total del gasto público, tal y como se refleja en los datos de contabilidad nacional publicados por Eurostat.

Su relevancia trasciende lo meramente económico y constituye un mecanismo tractor para el impulso de las políticas públicas. La Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026 promueve el rol estratégico de los compradores públicos en la obtención de una mejor relación calidad-precio, en la transición hacia una economía más ecológica, más innovadora y circular y en el apoyo de los aspectos sociales y la protección de los derechos humanos en las cadenas de suministro mundiales, la inclusión social y el empleo justo.

II. Objeto

La presente política de compras conjuntas del Grupo SEPI establece los principios aplicables a su estrategia de cooperación basada en la agregación de la demanda de los compradores públicos con el fin de obtener economías de escala, incluida la reducción de los precios y de los costes de transacción, mejorando las competencias de los compradores públicos y reforzando su compromiso con la sostenibilidad y el principio de integridad en el uso de los fondos públicos.

III. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación tanto a SEPI como a las sociedades que constituyen el Grupo SEPI, incluyendo a todas las sociedades participadas mayoritariamente por cada una de ellas que, supeditado a la mejor satisfacción de sus respectivas necesidades, apuesten por la promoción de la eficiencia en los procedimientos de

obtención de obras, suministros y servicios para el sector público mediante la agregación de la demanda.

Queda excluido de este ámbito los contratos sujetos a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad, así como los previstos en el art. 346 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

IV. Marco normativo

El marco normativo lo componen:

- Las Directivas europeas de contratación pública 2014: Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública; Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; y Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Las leyes estatales de carácter básico dictadas para su transposición: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, a fecha de hoy, en los sectores especiales el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Las normas reglamentarias estatales de desarrollo, previas a la aprobación de las Leyes básicas, vigentes en lo que no contravengan éstas.

- Las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas para cada una de las entidades de Grupo SEPI que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

V. Principios de actuación

Estos principios de referencia deben inspirar la acción de Grupo SEPI en su estrategia de compra conjunta como reflejo de su compromiso con la gestión eficiente de los recursos públicos bajo su responsabilidad.

a. Eficiencia económica

La promoción de los procesos de obtención de obras, servicios y suministros para el sector público estimulando la agregación de la demanda genera ahorros derivados del aumento de la concurrencia como consecuencia de las mayores expectativas de ventas de los licitadores y de las economías de escala sin que ello afecte a la calidad de la prestación o a la participación de las pequeñas y medianas empresas mediante la división en lotes.

b. Simplificación administrativa

Pero no solo se producen ahorros de naturaleza económica, sino que también se generan “otros tipos de ahorros” que resultan igualmente relevantes, como son los derivados de la reducción de trámites y de cargas administrativas. Las entidades que participan en el Sistema Estatal de Contratación Centralizada ven reducida, ostensiblemente, la carga derivada de la tramitación de sus contratos, así como los plazos de tramitación. Simplificación de trámites al asumir una entidad la administración del proceso que, de otro modo, se habría de multiplicar por el número de entidades que contratan agrupadamente.

Del mismo modo, las empresas interesadas en la prestación de un servicio o suministro ven simplificada su participación en las licitaciones.

c. **Compartición de conocimiento**

Promover la profesionalización en la contratación pública y la compartición de buenas prácticas, de acuerdo con la Estrategia Nacional de Contratación Pública, que contempla el impulso y la integración en los Planes de formación de los diferentes aspectos técnicos, económicos y jurídicos de esta materia, en línea con la Recomendación (UE) 2017/1805 de la Comisión de 3 de octubre de 2017, teniendo en cuenta las herramientas disponibles y, en particular, la ProcurCompEU de la Unión Europea.

d. **Compra pública sostenible**

El uso de la compra conjunta como palanca para profundizar en la utilización de consideraciones sociales, medioambientales, de innovación y de participación de la pequeña y mediana empresa que permitan conseguir objetivos estratégicos por parte de las entidades públicas contratantes.

e. **Integridad**

Fomentar el control de los órganos de contratación sobre el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, formando y sensibilizando en esta materia a los empleados y empleadas públicas de las Unidades de Contratación de las empresas del Grupo SEPI y a los demás actores que intervienen en procedimientos de contratación pública.

f. Sinergias de grupo

Servir de palanca para instrumentar y apoyar otras actuaciones transversales y generadoras de sinergias en el seno del Grupo SEPI que precisen de una dotación coordinada de bienes y servicios para su consecución.

VI. Supervisión y difusión de la política

El Consejo de Administración de SEPI, en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, ha acordado aprobar la Política de Compras Conjuntas del Grupo SEPI, que recoge los principales aspectos y compromisos del Grupo en esta materia y formará parte del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y de su Grupo.

Se garantiza, a través de los oportunos convenios, la implementación y aplicación de la Política y su gobernanza, incluyendo la planificación y análisis de necesidades, la coordinación de actuaciones y el reporte a los órganos de gobierno de cada una de las sociedades.